JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE OTROSÍ N°1 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-008-2026

El Peñol, Antioquia 24 de abril de 2026

PARA: COMITÉ DE CONTRATACIÓN

DE: YEISON SEBASTIÁN GRISALES MONTOYA - SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA.

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ N° 01 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-008-2026.

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito aprobación de prórroga al contrato interadministrativo CI-008-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), se firmó el contrato interadministrativo CI 008 2026, con la Empresa Autónoma del Municipio de El Peñol signada con el NIT 901.537.748-4 representada legalmente por la señora ANNGY MILENA URIBE CIRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.133, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"

2. El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000). incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

3. El plazo del contrato se estableció en tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique, firmando acta de inicio el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), quedando como fecha de terminación el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026).

4. Que el día 24 de abril de 2026, mediante oficio emitido por LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, se solicitó una prórroga de un (01) mes, con el fin de culminar adecuadamente el proceso de ejecución del contrato, en el cual manifiesta que: "*Durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias externas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades programadas.*

 En primer lugar, fue necesario esperar la terminación de algunas vías en las cuales se tenía prevista la instalación de resaltos, situación que imposibilito intervenir oportunamente dichos frentes de trabajo. A la fecha, estas vías han sido finalizadas, permitiendo dar continuidad a las actividades pendientes. De igual manera, el municipio actualmente presenta intervención simultánea en varias

vías urbanas, condición que ha obligado a coordinar la ejecución de las obras objeto del contrato sin afectar la movilidad ni generar mayores traumatismos en la circulación vehicular y peatonal, aspecto que ha limitado la programación y ejecución continua de algunos frentes de trabajo.

Adicionalmente, las condiciones climáticas presentadas durante el periodo de ejecución, caracterizadas por lluvias recurrentes, han afectado el desarrollo normal de actividades como señalización vertical, horizontal e instalación de resaltos, toda vez que estas labores requieren condiciones favorables para garantizar calidad, adherencia y cumplimiento de especificaciones técnicas. Las situaciones antes descritas, ajenas a la voluntad del contratista, han generado retrasos que hacen necesario contar con un plazo adicional para culminar adecuadamente las actividades pendientes, garantizando la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas"

En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta y satisfactoria finalización del contrato, se hace indispensable la ampliación del plazo solicitado.

5. Dadas las circunstancias expuestas, y con el fin de garantizar la calidad técnica de la obra y la seguridad de la comunidad, solicitamos una prórroga de tiempo hasta el 29 de mayo de 2026.

6. Así mismo, el contratista presenta el balance de obra (Anexo 1), en el cual se evidencia que la ejecución presupuestal del contrato se mantiene dentro de los parámetros previstos.

7. Dentro del contrato, en la cláusula DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN: "La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad**. NOTA**: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia, Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz"

 Donde se identifica un error en la nota adjunta, ya que la supervisión será designada por la alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

8. Según el error evidenciado, se hace necesario anular dicha nota de la cláusula, quedando de la siguiente manera:

 DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

9. El Contratista Empresa Autónoma de El Peñol - EAEP signado con el NIT: 901.537.748-4 deberá exigir a los ejecutores, la ACTUALIZACIÓN de las respectivas pólizas de acuerdo a los cambios realizados.

Por lo anterior consideramos viable la modificación al Contrato Interadministrativo CI-008-2026.

Para constancia, el presente documento se firma a los veinticuatro (24) días de abril de 2026.

Atentamente,

YEISON SEBASTIÁN GRISALES MONTOYA
Secretario de Obra Pública e Infraestructura
Supervisor

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico- Contratista	Esteban Buitrago

OTROSÍ N°01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-008 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	901.537.748-4
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000). incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar.
MODIFICACIÓN No. 1	**ADICIÓN:** N/A **PRORROGA:** UN (01) MES.
VALOR TOTAL:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000). incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL EVENTO QUE APLIQUE.
FECHA DE INICIO:	TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA:	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
PLAZO FINAL:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL EVENTO QUE APLIQUE
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	YEISON SEBASTIÁN GRISALES MONTOYA Secretario de Obra Pública e Infraestructura
ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	ACTA N°21 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ,** Alcaldesa de El Peñol, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO de una parte; y la señora **ANNGY MILENA URIBE CIRO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.276.133, representante legal de

la **EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL**, signada con NIT 901.537.748-4, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ N°1** AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-008-2026, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°21 del 28 de abril de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previo lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), se firmó el contrato interadministrativo CI 008 2026, con la Empresa Autónoma del Municipio de El Peñol signada con el NIT 901.537.748-4 representada legalmente por la señora ANNGY MILENA URIBE CIRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.133, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"

2. El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000). incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

3. El plazo del contrato se estableció en tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique, firmando acta de inicio el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), quedando como fecha de terminación el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026).

4. Que el día 24 de abril de 2026, mediante oficio emitido por LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, se solicitó una prórroga de un (01) mes, con el fin de culminar adecuadamente el proceso de ejecución del contrato, en el cual manifiesta que: "*Durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias externas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades programadas. En primer lugar, fue necesario esperar la terminación de algunas vías en las cuales se tenía prevista la instalación de resaltos, situación que imposibilito intervenir oportunamente dichos frentes de trabajo.*

 A la fecha, estas vías han sido finalizadas, permitiendo dar continuidad a las actividades pendientes. De igual manera, el municipio actualmente presenta intervención simultánea en varias vías urbanas, condición que ha obligado a coordinar la ejecución de las obras objeto del contrato sin afectar la movilidad ni generar mayores traumatismos en la circulación vehicular y peatonal, aspecto que ha limitado la programación y ejecución continua de algunos frentes de trabajo.

 Adicionalmente, las condiciones climáticas presentadas durante el periodo de ejecución, caracterizadas por lluvias recurrentes, han afectado el desarrollo normal de actividades como señalización vertical, horizontal e instalación de resaltos, toda vez que estas labores requieren condiciones favorables para garantizar calidad, adherencia y cumplimiento de especificaciones técnicas.

Las situaciones antes descritas, ajenas a la voluntad del contratista, han generado retrasos que hacen necesario contar con un plazo adicional para culminar adecuadamente las actividades pendientes, garantizando la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas" En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta y satisfactoria finalización del contrato, se hace indispensable la ampliación del plazo solicitado.

5. Dadas las circunstancias expuestas, y con el fin de garantizar la calidad técnica de la obra y la seguridad de la comunidad, solicitamos una prórroga de tiempo hasta el 29 de mayo de 2026.

6. Así mismo, el contratista presenta el balance de obra (Anexo 1), en el cual se evidencia que la ejecución presupuestal del contrato se mantiene dentro de los parámetros previstos.

7. Dentro del contrato, en la cláusula DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN: "La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad**. NOTA**: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia, Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz"

 Donde se identifica un error en la nota adjunta, ya que la supervisión será designada por la alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

8. Según el error evidenciado, se hace necesario anular dicha nota de la cláusula, quedando de la siguiente manera:

 DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

9. El Contratista Empresa Autónoma de El Peñol - EAEP signado con el NIT: 901.537.748-4 deberá exigir a los ejecutores, la ACTUALIZACIÓN de las respectivas pólizas de acuerdo a los cambios realizados.

Como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO, prorrogando por un término de ÚN (01) MES, quedando así:

> ***SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO.*** *El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de CUATRO (04) MESES, para la ejecución de la Obra contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

SEGUNDO: Las partes aprueban el balance de obra presentado y que hace parte del presente otrosí No 01.

TERCERO: Modificar la CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA SUPERVISIÓN, anulando la nota que se había dejada plasmada, quedando así:

DECIMO SÉPTIMA SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CUARTO: El contratista deberá exigir a los ejecutores, la ACTUALIZACIÓN de las respectivas garantías de acuerdo a los cambios realizados.

QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios

SEXTO: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: a) La solicitud y justificación de la modificación, con fecha 24-04-2026 entregada por la supervisión del contrato. b) Los demás documentos que aporta el contratista

Para constancia, se firma la presente a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL de 2026 por quienes en ella intervinieron.

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Representante legal
Empresa Autónoma de El Peñol
Contratista

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectó:	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico - Contratista	Esteban Buitrago
Revisado por	Yeison Sebastián Grisales Montoya Secretario de Obras Públicas e Infraestructura	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2026, a las 15:28:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43276133
Código de Verificación	43276133260406152848

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2026, a las 15:29:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015377484
Código de Verificación	901537748426040615291 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293871290

PIB
15:33:33

Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANNGY MILENA URIBE CIRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43276133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293874032

PIB
16:23:30

Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL identificado(a) con NIT número 9015377484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:33:00 PM horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43276133**

Apellidos y Nombres: **URIBE CIRO ANNGY MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2026 03:28:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43276133** y Nombre: **ANNGY MILENA URIBE CIRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137677489** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:30:05 horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43276133,** Apellidos y Nombres **URIBE CIRO ANNGY MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, con NIT **890980917-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43276133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 04:18 PM

Código Verificación: **4ZV9SN1AFX**

Válida hasta: **05/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EAEP-2026-098.

El Peñol, Antioquia, 24 de abril de 2026

Señora
SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa

Señor
YEISON SEBASTIÁN GRISALES MONTOYA
Secretario de Obra Pública e Infraestructura

Referencia: Contrato Interadministrativo No CI 008 de 2026, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PENOL, ANTIOQUIA".*

Asunto: Solicitud de prórroga y aprobación de balance al contrato de referencia

Estimada Alcaldesa y Secretario de Obra Pública e Infraestructura,

La Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP en calidad de administración delegada del contrato de referencia, se permite solicitar de manera formal una prórroga al contrato en mención y aprobación del balance de obra, en atención a las siguientes consideraciones:

El contratista de obra, SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S, (contrato derivado de obra CD-017-2025), mediante correo electrónico, el día 24 de abril de 2026, presentó balance de obra, memorias de cantidades y solicitud de prórroga acompañada de la respectiva programación de obra, sustentando dicha petición en las siguientes circunstancias:

"Durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias externas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades programadas. En primer lugar, fue necesario esperar la terminación de algunas vías en las cuales se tenía prevista la instalación de resaltos, situación que imposibilitó intervenir oportunamente dichos frentes de trabàjo. A la fecha, estas vías han sido finalizadas, permitiendo dar continuidad a las actividades pendientes.

De igual manera, el municipio actualmente presenta intervención simultánea en varias vías urbanas, condición que ha obligado a coordinar la ejecución de las obras objeto del contrato sin afectar la movilidad ni generar mayores

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

traumatismos en la circulación vehicular y peatonal, aspecto que ha limitado la programación y ejecución continua de algunos frentes de trabajo.

Adicionalmente, las condiciones climáticas presentadas durante el periodo de ejecución, caracterizadas por lluvias recurrentes, han afectado el desarrollo normal de actividades como señalización vertical, horizontal e instalación de resaltos, toda vez que estas labores requieren condiciones favorables para garantizar calidad, adherencia y cumplimiento de especificaciones técnicas.

Las situaciones antes descritas, ajenas a la voluntad del contratista, han generado retrasos que hacen necesario contar con un plazo adicional para culminar adecuadamente las actividades pendientes, garantizando la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas".

Revisada la documentación presentada, se evidencia un balance de mayores y menores cantidades de obra, producto de ajustes propios de la ejecución contractual; no obstante, dichas modificaciones no generan variación en el valor total del contrato, el cual permanece indemne, sin requerirse adición de recursos. En ese sentido, la presente solicitud corresponde a una ampliación del plazo contractual y a la aprobación del respectivo balance de obra.

En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar la culminación adecuada del objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades, respetuosamente solicitamos se autorice la prórroga por un (01) mes del Contrato Interadministrativo No. CI-008 de 2026 y se imparta la correspondiente aprobación del balance de obra presentado.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier solicitud de documentación o aclaración adicional necesaria para formalizar esta solicitud.

Cordial saludo,

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero Civil – EAEP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

El Peñol, 24 de abril de 2026

DRA. ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

ASUNTO: Solicitud de prorroga – Contrato CD-017-2026.

Reciba un cordial saludo,

En virtud del contrato de obra celebrado entre la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP y la empresa SBM Construcciones e Inversiones S.A.S., cuyo objeto es ***la construcción de reductores de velocidad, colocación de señalización vertical, señalización horizontal y reparcheo vial en el municipio de El Peñol, Antioquia***, y considerando la proximidad del vencimiento del término contractual, nos permitimos presentar formalmente solicitud de prórroga, fundamentada en las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias externas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades programadas. En primer lugar, fue necesario esperar la terminación de algunas vías en las cuales se tenía prevista la instalación de resaltos, situación que imposibilitó intervenir oportunamente dichos frentes de trabajo. A la fecha, estas vías han sido finalizadas, permitiendo dar continuidad a las actividades pendientes.

De igual manera, el municipio actualmente presenta intervención simultánea en varias vías urbanas, condición que ha obligado a coordinar la ejecución de las obras objeto del contrato sin afectar la movilidad ni generar mayores traumatismos en la circulación vehicular y peatonal, aspecto que ha limitado la programación y ejecución continua de algunos frentes de trabajo.

Adicionalmente, las condiciones climáticas presentadas durante el periodo de ejecución, caracterizadas por lluvias recurrentes, han afectado el desarrollo normal de actividades como señalización vertical, horizontal e instalación de resaltos, toda vez que estas labores requieren condiciones favorables para garantizar calidad, adherencia y cumplimiento de especificaciones técnicas.

Las situaciones antes descritas, ajenas a la voluntad del contratista, han generado retrasos que hacen necesario contar con un plazo adicional para culminar adecuadamente las actividades pendientes, garantizando la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

323 579 92 36 gerencia@sbmcei.co

En razón de lo anterior, solicitamos respetuosamente una **prórroga de treinta (30) días calendario al plazo contractual**.
Atentamente,

Sebastián Bermúdez Morales
Representante Legal
Anexo:

- Solicitud de prórroga.
- Presupuesto.
- Memorias.
- Cronograma.

BALANCE CONTRATO N° CD-017-2026

MANDATO: MUNICIPIO DE EL PEÑOL	**OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"
CONTRATANTE: EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL	
EJECUTOR: SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S	
CONTRATO: CD-017-2026	**FECHA DE INICIO:** 09 FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL: TRES MESES	**FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL:** 29 ABRIL DE 2026

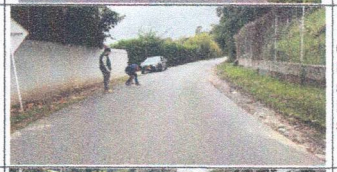
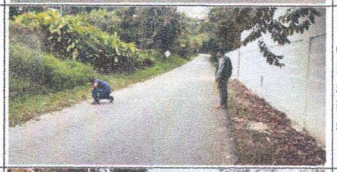
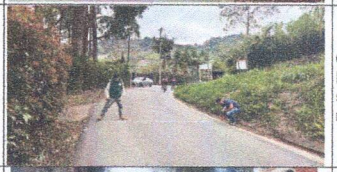
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	MAYORES Y/O MENORES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
						CANT.	V.TOTAL	CANT.	V.TOTAL
1	**SEÑALES VERTICALES**								
1.1	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60 cm X 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un parral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8".	und	12	$ 510.405,00	$ 6.124.860	28,00	$ 14.291.340	40,00	$ 20.416.200,00
2	**MEZCLA ASFALTICA**								$ -
2.1	Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho y/o desarrollo 1,30 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plástica en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m	42	$ 574.470,00	$ 24.127.740	31,55	$ 18.124.529	73,55	$ 42.252.268,50
2.2	Suministro, colocación de reparcheo y rehabilitación de carpeta rodadura urbana en mezcla Asfáltica MDC19, ancho variable y espesor de 7 a 10 cm, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, corte del pavimento existente, cajeo y lleno con base granular si es necesario y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m2	181,53	$ 475.210,00	$ 86.266.373	-68,21	-$ 32.415.869	113,32	$ 53.850.504,50

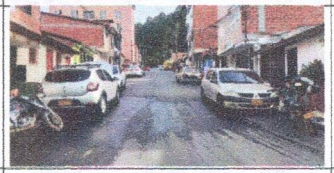
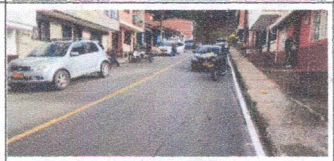
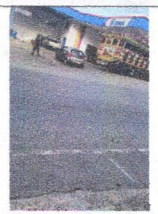
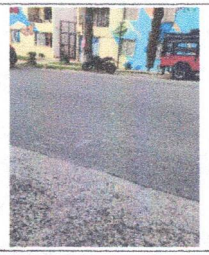
3	**SEÑALES HORIZONTALES**								$ -
3.1	Suministro y aplicación de Pintura para tráfico plástico en frío tipo Pinturtrafico o su equivalente para marcas viales (señalización horizontal). Incluye cintas para demarcación, microesferas reflectivas, brochas, disolvente tipo Xilol, bandejas, mezcladores y todo lo necesario para su correcta aplicación.	m2	50	$ 83.896,00	$ 4.194.800	0,00	$ 0	50,00	$ 4.194.800,00
COSTO DIRECTO					**$ 120.713.773,00**		**$ 0,00**		**$ 120.713.773,00**
ADMINISTRACIÓN				25%	**$ 30.178.443,00**		**$ 0,00**		**$ 30.178.443,00**
UTILIDAD				5%	**$ 6.035.689,00**		**$ 0,00**		**$ 6.035.689,00**
TOTAL, OBRA					**$ 156.927.905,00**		**$ 0,00**		**$ 156.927.905,00**

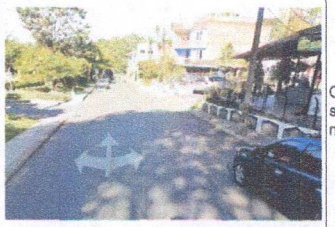
Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

Secretaria de Obra Pública

	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, EL PEÑOL ANTIOQUIA							
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA							
	CD-017-2026			1.1	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60 cm X 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un parral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8".			
PUNTO	**VEREDA/BARRIO**	**SECTOR**	**COORDENADAS APROXIMADAS**	**REGISTRO FOTOGRAFICO**	**DESCRIPCIÓN INTERVENCIÓN**	**Señal proximidad**	**Señal Ubicación**	**Señal Peatonal amarilla**
1	LA CRISTALINA	ENTRADA EL SALTO	6°13'59.20"N 75°14'1.82"O		Construcción de resalto previo a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
2	LA CRISTALINA	ENTRADA EL SALTO	6°14'0.06"N 75°14'3.87"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
3	LA CHAPA	ENTRADA A LA ESCUELA	6°14'37.78"N 75°14'17.43"O		Construcción de resalto previo a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales y horizontales, indicando Zona Escolar, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
4	LA CHAPA	ENTRADA A LA ESCUELA	6°14'38.36"N 75°14'18.32"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales y horizontales, indicando Zona Escolar, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
5	LA CHAPA	ENTRADA LA CULEBRA Y LA PRIMAVERA	6°14'45.65"N 75°14'14.52"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
6	LA ESPERANZA	ENTRADA COLORES	6°13'24.06"N 75°14'46.78"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	

7	LA ESPERANZA	Carrera 23C	6°13'22.05"N 75°14'43.89"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
8	SECTOR 3	Carrera 24	6°13'16.07"N 75°14'47.86"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
9	SECTOR 3	Carrera 24	6°13'14.15"N 75°14'48.42"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
10	SECTOR 3	Carrera 25	6°13'14.13"N 75°14'50.40"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
11	SECTOR 3	Tv 7a	6°13'16.97"N 75°14'46.43"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	2	2	
12	SECTOR 3	Tv 7a	6°13'17.29"N 75°14'46.55"O		Señalización Horizontal, indicando cruce peatonal acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.			2

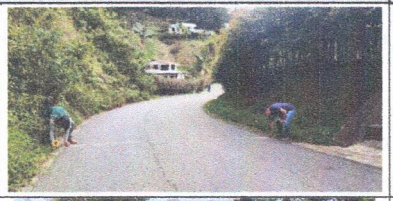
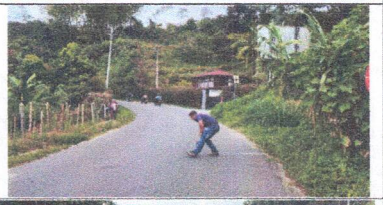
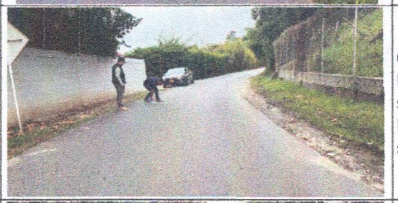
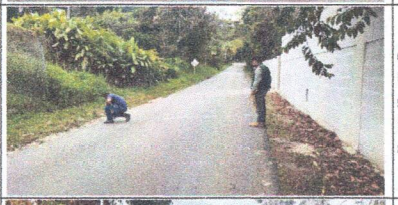
13	SECTOR 2	Tv 7, entre calle 7 y Cra 14	6°12'59.36"N 75°14'27.94"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
14	ESPERANZA SECTOR MERCAYA				Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.		2	
						12	**26**	**2**
						Total señales	40	

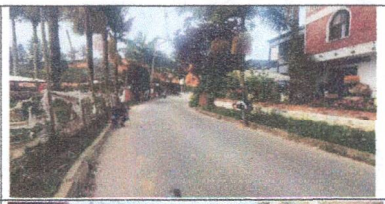
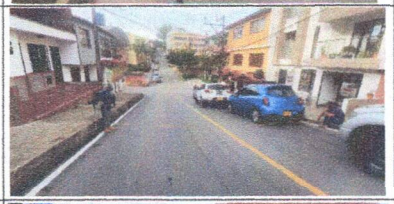
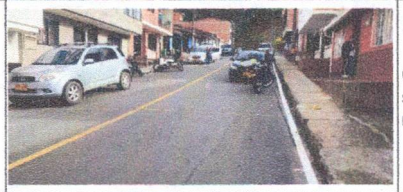
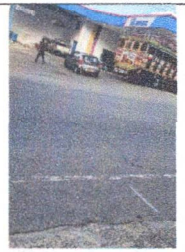
Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

Secretaria de Obra Publica

	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA, EL PEÑOL ANTIOQUIA						
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA						
	CD-017-2026		2.1		Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho y/o desarrollo 1,30 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plástica en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.		

PUNTO	VEREDA/BARRIO	SECTOR	COORDENADAS APROXIMADAS	REGISTRO FOTOGRAFICO	DESCRIPCIÓN INTERVENCIÓN	Largo	Ancho
1	LA CRISTALINA	ENTRADA EL SALTO	6°13'59.20"N 75°14'1.82"O		Construcción de resalto previo a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	4,95	
2	LA CRISTALINA	ENTRADA EL SALTO	6°14'0.06"N 75°14'3.87"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5,7	
3	LA CHAPA	ENTRADA A LA ESCUELA	6°14'37.78"N 75°14'17.43"O		Construcción de resalto previo a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales y horizontales, indicando Zona Escolar, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	4,3	
4	LA CHAPA	ENTRADA A LA ESCUELA	6°14'38.36"N 75°14'18.32"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales y horizontales, indicando Zona Escolar, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	4,6	
5	LA CHAPA	ENTRADA LA CULEBRA Y LA PRIMAVERA	6°14'45.65"N 75°14'14.52"O		Construcción de resalto posterior a la curva (Sentido El Peñol-San Vicente), acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	4,45	

6	LA ESPERANZA	ENTRADA COLORES	6°13'24.06"N 75°14'46.78"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	5	
7	LA ESPERANZA	Carrera 23C	6°13'22.05"N 75°14'43.89"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	6,75	
8	SECTOR 3	Carrera 24	6°13'16.07"N 75°14'47.86"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	6,8	
9	SECTOR 3	Carrera 24	6°13'14.15"N 75°14'48.42"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	7	
10	SECTOR 3	Carrera 25	6°13'14.13"N 75°14'50.40"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	7,10	
11	SECTOR 3	Tv 7a	6°13'16.97"N 75°14'46.43"O		Construcción de resalto, acompañado de las respectivas señales verticales, acorde a la normatividad vigente en materia de señalización.	10,20	

14	ESPERANZA SECTOR MERCAYA					6,7	
					TOTAL ML	**73,55**	

Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto

EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

Secretaria de Obra Publica

REPROGRAMACION DE OBRA

SBM

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	**SEÑALES VERTICALES**		
1.1	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60 cm X 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un parral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8".	und	40,00
2	**MEZCLA ASFALTICA**		
2.1	Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho y/o desarrollo 1,30 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plástica en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m	73,55
2.2	Suministro, colocación de repracheo y rehabilitación de carpeta rodadura urbana en mezcla Asfáltica MDC19, ancho variable y espesor de 7 a 10 cm, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, corte del pavimento existente, cajeo y lleno con base granular si es necesario y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m2	113,32
3	**SEÑALES HORIZONTALES**		
3.1	Suministro y aplicación de Pintura para tráfico plástico en frio tipo Pinturtrafico o su equivalente para marcas viales (señalización horizontal). Incluye cintas para demarcación, microesferas reflectivas, brochas, disolvente tipo Xilol, bandejas, mezcladores y todo lo necesario para su correcta aplicación.	m2	50,00

% EJECUTAR	100%

Sebastian Bermudez Morales
Representante Legal
Arquitecto